



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 023

Ñ

• 24 de febrero 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez
Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo
Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández
Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez
Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO
6° DE LA LEY DE DESARROLLO
INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
DESARROLLO RURAL.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la iniciativa Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma la fracción I del artículo 6°, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de fecha de 8 de diciembre de 2021, se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma la fracción I del artículo 6°, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Rural, para su estudio análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión de dictamen, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Desarrollo Rural, es competente para dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de desarrollo rural.

Que la iniciativa presentada por el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

I. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure su bienestar, y en especial la alimentación, es por esto, que, las políticas deben ir encaminadas a lograr la sostenibilidad alimentaria, así como garantizar la supervivencia de la población, aumentando la producción de alimentos.

2. Que se estima para el año 2050, el 70% de la población vivirá en zonas urbanas, lo que dificultaría a las familias puedan desarrollar de manera propia cultivos, por la complejidad que traerá consigo el empleo de tierras y espacios adecuados.

3. Michoacán es importante para la producción agrícola del país, con base a información del *Ranking del Sector Agrícola en México del año 2019*, nuestro estado tuvo un valor de la producción de 95 mil 920 millones de pesos, obteniendo el liderazgo nacional en los ingresos obtenidos por la comercialización de los productos del campo, así como también ocupa el 6° puesto de la superficie cosechada a nivel nacional.

4. Que en el Estado se tienen alrededor de 1.7 millones de hectáreas susceptibles de ser utilizadas para la producción agrícola, de las cuales se estima que la superficie sembrada al cierre del 2018, es de poco más de 1.1 millones de hectáreas, de esta superficie el 54% corresponde a cultivos de granos básicos y cereales en su mayoría maíz.

5. Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, derivado de diagnósticos realizados, identifica problemas de fertilidad, degradación por compactación y deterioro por pérdida de la capacidad nutritiva de los suelos, daños que afectan un aproximado de 50% de los suelos de Michoacán.

6. El desarrollo agrícola debe ir acompañado de medidas y políticas públicas que tengan como finalidad el resarcimiento del suelo donde se cultiva, pues un desarrollo que carece de lo anterior, traerá consigo problemas ambientales que tendrán repercusiones directas en nuestro entorno y en la calidad de los productos cosechados.

7. Que la hidroponía es el conjunto de técnicas que permite el cultivo de plantas en un medio libre de suelo, es por ello que la hidroponía permite que, a través de estructuras simples, se puedan producir determinadas plantas herbáceas en lugares no tradicionalmente usados para el cultivo, como lo pudieran ser invernaderos sin climatización, pequeños espacios, azoteas o suelos infértiles.

8. Que los cultivos en hidroponía tienen varias ventajas, entre las que se encuentran: Reducción de costos de producción en forma considerable; no se depende de los fenómenos meteorológicos para su efectividad; permite producir cosechas fuera de la estación (temporada); se efficientan los recursos económicos, humanos y materiales en forma considerable; se obtienen productos sanos; se alcanzan mejores precios de mercado; se puede cultivar en aquellos lugares donde la agricultura tradicional es difícil o casi imposible; entre otras ventajas.

9. Es vital que, en nuestro Estado, se creen las condiciones jurídicas necesarias para que las y

los campesinos cuenten con una reglamentación operativa y legal para dotar de certidumbre a los cultivos hidropónicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 53, 62 fracciones VI, 63, 64 fracción I, III, 66, 72, 242, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas que integramos la Comisión de Desarrollo Rural nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción I del artículo 6° de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Actividades Rurales: Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: Agricultura, que incluye cultivos inocuos en tierra y en sustratos inertes sin tierra; ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura, de transformación y de servicios del sector rural;
- II. al L...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 11 días del mes de febrero de 2022.

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Presidente*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

